

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 55/2005, TRAS LAS SENTENCIA Nº 200/10 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE ZARAGOZA.

El Decreto 55/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 8 la organización de las listas de espera de interinos.

Dicho artículo ha sido objeto de interpretaciones diversas como consecuencia de la creación del temario de especialidad primaria dentro del Cuerpo de Maestros operadas por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Como consecuencia de lo anterior, se interpuso varios recursos contencioso administrativo, contra la Resolución por la que se hacía pública la lista de interinos del Cuerpo de Maestros, al no estar conforme el recurrente con la interpretación del Departamento de Educación Cultura y Deporte en este sentido.

Parte de dichos recursos ha sido resuelto con fecha 22 de junio de 2010 por Sentencias nº 198/2010, 199/2010, 200/2010, 201/2010 y 202/2010, todas ellas de 22 de junio, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 5 de Zaragoza, y con el fallo de la Sentencia 218/2010, de 5 de julio de 2010, del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Zaragoza, en las que se estima parcialmente el recurso, contra la Orden de 9 de diciembre de 2009, debiendo realizarse dos listas conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto, respetando la preferencia de los maestros especializados en Educación Primaria

De esta forma la Dirección General de Gestión de Personal, como centro directivo con competencias en la aplicación de la normas en materia de personal en el ámbito sectorial de la enseñanza no universitaria, y en aplicación de fallo arriba mencionado,

Determina que para el próximo curso 2010/2011 la elaboración y llamamiento de las listas de interinos para el Cuerpo de maestros, se formarán del modo siguiente:

1.-Que las listas de interinos se configuraran conforme al artículo 8 del Decreto 55/2005, en dos listas, la lista 1 y la lista 2.

.2.- Que en cada una de las listas arriba citadas, se respetará la especialidad preferente de los Maestros de Primaria desde las primeras oposiciones de primaria derivadas del Real Decreto 276/2007.

3.- De esta forma, desde el bloque 132 de la lista 1 y desde el bloque 161 de la lista 2 los Maestros con especialidad preferente Primaria serán llamados y elegirán en primer lugar las plazas de primaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL



Fdo. Carlos Iglesias Estaún